

## **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA**

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2015-0025, Proceso de revisión de interdicción respecto de JUAN JOSÉ BELTRAN LEON. (Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019).

Por ser procedente, se dispone:

1. Se designa a la Doctora ARACELI BARRERO LIZARAZO como Curador Ad-Litem, del señor JUAN JOSÉ BELTRAN LEON ante la imposibilidad de comunicar el contenido de la acción de la referencia, con quien se surtirá la notificación de la demanda, para que la conteste dentro del término legal de diez (10) días. En ese mismo lapso, se le corre traslado a la togada del informe de valoración de apoyo de que trata el documento digital No. 11.

Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación.

2. Vencido el termino de contestación de la demanda por parte del curador designado, ingrésese el proceso al despacho para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b92a5a6d7550dd836aac5fca1f42591a748dfa657afda4802b401c1983a61**

Documento generado en 23/12/2022 01:44:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**